

**Acta de inicio núm. 2026-0117 de aprobación del procedimiento de Excepción de
publicidad institucional**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), se reunió el Comité de Contrataciones Públicas del MA, integrado por los señores: **Juan Antonio Gómez Willians**, Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo, debidamente autorizado por la máxima autoridad **Francisco Oliverio Espaillat Bencosme**, Ministro de Agricultura, mediante Decreto 2-26 de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintiséis (2026); **Juan Daniel Fortuna de los Santos**, Director Jurídico del Comité; **Herminia Reyes Abreu**, Viceministra Administrativa y Financiera; **Sandra Deyanira Lara de los Santos**, Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria; y **Perla Paola Suárez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública; para conocer y decidir de lo siguiente:

Primero: Revisar, el informe justificativo para el uso de excepción emitido en fecha 13/07/2026, y las condiciones generales del procedimiento, contenidas en las especificaciones técnicas, y aprobar si procede.

Segundo: Revisar el procedimiento de Contratación de Excepción de publicidad, correspondiente a la **"Contratación del servicio de publicidad institucional"**, y aprobar si procede.

Segundo: Designar a los Peritos que evaluarán las ofertas del referido proceso de **"Contratación de servicio de publicidad institucional"**, y aprobar si procede.

El Presidente del Comité, tomó la palabra e indicó que como primer punto de la agenda se revisará y determinará el procedimiento de Contratación de Excepción por proveedor único, por lo cual realizó un breve resumen, a saber:

Por cuanto: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado",

Por cuanto: Que el artículo 18, numeral 1 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Comités de Contrataciones Públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) **Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar** y el pliego de condiciones correspondiente.

Por cuanto: Que el artículo 18, numeral 2 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Comités de Contrataciones Públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales

**Acta de inicio núm. 2026-0117 de aprobación del procedimiento de Excepción de
publicidad institucional**

tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: **2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley.**

Por cuanto: Que el artículo 18, numeral 8 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: **8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.**

Por cuanto: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Disponibilidad de apropiación presupuestaria: Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate."

Por cuanto: Que el artículo 77 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: La contratación por excepción, es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

Por cuanto: Que el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: **Contratación de excepción por publicidad:** La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios.

Por cuanto: Que el artículo 79, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas refiere que: El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

Por cuanto: Que el artículo 88 del Decreto núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Designación de peritos. En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso.

**Acta de inicio núm. 2026-0117 de aprobación del procedimiento de Excepción de
publicidad institucional**

Por cuanto: Que el artículo 150 del Decreto núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: El Comité de Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25.

Por cuanto: Que, el artículo 152, numeral 2 del Reglamento de Aplicación establece que: «Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento. Posteriormente, deben realizarse las siguientes actuaciones: 2. Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos: El Comité de Contrataciones Públicas pondera el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y, si procede, lo aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas, y autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a iniciar los trámites procedimentales correspondientes.(...)».

Por cuanto: Que el artículo 167 del reglamento 52-26, establece el Procedimiento de selección de **Contratación de excepción por publicidad**. Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital. La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros.

Por cuanto: Que, el artículo 8 de la Ley núm. 107-13, define el acto administrativo como: «toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros».

Por cuanto: Que la Resolución núm. PNP-03-2026 establece los umbrales tope para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección.

Por cuanto: Que la encargada del Departamento de Comunicaciones, señora Juana Isabel de los Santos Merán, presento al Comité de Contrataciones Públicas, el informe justificativo de fecha 13 de julio del 2026, para la **“Contratación del servicio de publicidad institucional”**, sustenta su requerimiento en: disponer de un servicio de publicación que permita divulgar de manera oportuna y eficiente las informaciones institucionales cuya difusión en medios de prensa escrita resulte necesaria para

**Acta de inicio núm. 2026-0117 de aprobación del procedimiento de Excepción de
publicidad institucional**

garantizar la transparencia, el acceso a la información y el cumplimiento de los objetivos de comunicación del Ministerio.

Por cuanto: Que, de conformidad con las verificaciones técnicas y de mercado realizadas, se concluye que la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita (periódicos) es necesaria para garantizar la adecuada difusión y el alcance masivo de las informaciones oficiales del Ministerio de Agricultura para asegurar la transparencia, el derecho a la información de la ciudadanía y el cumplimiento de las políticas de rendición de cuentas del Estado.

Por cuanto: Que en fecha 13 de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. MARD-2026-26977, la señora Juana Isabel de los Santos Merán, encargada del Departamento de Comunicaciones, le solicitó al señor Francisco Oliverio Espaillat Bencosme, Ministro de Agricultura, la **Contratación del servicio de publicidad institucional**.

Por cuanto: Que en fecha 13 de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. MARD-2026-24982, la señora Juana Isabel de los Santos Merán, encargada del Departamento de Comunicaciones, le solicitó a la Viceministra Administrativa y Financiera, señora Herminia Reyes Abreu, la **Contratación del servicio de publicidad institucional**.

Por cuanto: Que este Ministerio posee fondos suficientes para empezar el proceso, según se evidencia en la certificación de apropiación presupuestaria núm. EG1778865885647tdhGN, de fecha 03 de agosto 2026, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$354,000.00)**.

Por cuanto: Que, en fecha 07 de septiembre de 2026, mediante comunicación interna el Comité de Compras y Contrataciones notificó la aprobación del proceso de Excepción por Proveedor Único para la "**Contratación del servicio de Publicidad institucional**", al Departamento de Compras y Contrataciones.

Por cuanto: Que en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), mediante correo electrónico, la señora Giselle Cordero, Encargada de Gestión Contractual del Depto. Compras, solicitó la elaboración del acta de inicio del proceso para la "**Contratación del servicio de Publicidad institucional**".

Visto: El informe justificativo para la "**Contratación de servicio de publicidad institucional de este ministerio**", de fecha 13 de julio del 2026 realizado por la señora Juana Isabel de los Santos Meran, encargada del Departamento de Comunicaciones.

Vista: La Resolución núm. RES-MARD-2026-37, de fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), que reestructura el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Agricultura.

**Acta de inicio núm. 2026-0117 de aprobación del procedimiento de Excepción de
publicidad institucional**

Vista: La Resolución núm. RES-MARD-2026-8, de fecha 9 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026) que designa al señor Juan Antonio Gómez Willians, Viceministro de Producción Agrícolas y Mercadeo, representante del Ministro de Agricultura ante el Comité de Contrataciones Públicas de este Ministerio.

Visto: El Decreto 225-26 de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintiséis (2026), que designa a la señora Herminia Reyes Abreu como Viceministra Administrativa y Financiera de este ministerio.

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

El Presidente expresó que, como segundo punto de la agenda, los miembros del comité presente y representado evaluaron los posibles candidatos a peritos del proceso, entendiendo que eran adecuados para realizar esta tarea los señores:

Nombre del Perito	Área Pericial
Juana Isabel De Los Santos	Perito Técnico
Leuris Altagracia Fernández Alburquerque	Perito Financiero
Isaías Antonio Díaz	Perito Legal

En ese tenor, el Comité de Contrataciones Públicas, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, luego de haber revisado, discutido y determinado cual sería el Procedimiento de Selección para el indicado proceso y sopesar la lista de peritos indicados, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de sus miembros presentes, decidió:

Primera Resolución:

Aprueba el informe justificativo y las Especificaciones técnicas elaboradas por la señora Juana Isabel de los Santos Meran, encargada del Departamento de Comunicaciones, para el objeto del referido procedimiento.

Segunda Resolución:

Autoriza el inicio del Procedimiento de **Excepción de Publicidad**, para la **"Contratación del servicio de Publicidad institucional"**.

AGRICULTURA

**Acta de inicio núm. 2026-0117 de aprobación del procedimiento de Excepción de
publicidad institucional**

Tercera Resolución:

Designa a los señores **Juana Isabel De Los Santos** (Perito Técnico); **Leuris Altagracia Fernández Alburquerque** (Perito Financiero) e **Isaías Antonio Díaz** (Perito Legal), como peritos del proceso de **Excepción por Proveedor Único**, para la **"Contratación del servicio de Publicidad institucional"**.

Cuarta Resolución:

Ordena a la Unidad Operativa de Compras del Ministerio de Agricultura, que proceda a realizar la **Excepción** para la **contratación de publicidad** través de medios o plataformas de comunicación social y digitales.

Siendo la diez treinta de la mañana (10:30 A.M.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación, Decreto 52-26, que tratar en el turno libre, el Presidente declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros presentes y representados del Comité de Contrataciones Públicas.


Juan Antonio Gómez Willians,
Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo,
en representación de **Francisco Oliverio Espaillet Bencosme,**
Ministro de Agricultura


Juan Daniel Fortuna de los Santos
Director Jurídico del Comité
miembro


Herminia Reyes Abreu
Viceministra Administrativa y Financiera
miembro


Sandra Deyanira Lara de los Santos
Viceministro de Planificación Sectorial Agropecuaria
miembro


Perla Paola Suárez
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información Pública
miembro

